



Asociación de Universidades  
GRUPO MONTEVIDEO



CIPSH  
INTERNATIONAL COUNCIL FOR PHILOSOPHY AND HUMAN SCIENCES  
CONSEIL INTERNATIONAL DE LA PHILOSOPHIE ET DES SCIENCES HUMAINES

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO (AUGM)  
Y EL CONSEJO INTERNACIONAL DE FILOSOFÍA Y CIENCIAS HUMANAS (CIPSH)

La Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM), con domicilio en la calle Guayabos - número 1729 - apartamento 502, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, por una parte, y el Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas (CIPSH) con domicilio en UNESCO, 1 rue Miollis, en la ciudad de Paris, Francia, por otra parte; de aquí en más denominadas “las partes”,

CONSIDERANDO que CIPSH es una organización no gubernamental asociada a la UNESCO, que federa a cientos de sociedades eruditas diferentes, por medio de sus uniones internacionales, en el campo de la filosofía, las ciencias humanas y temas relacionados, y tiene como objetivos:

- a) La cooperación entre las instituciones y las organizaciones no gubernamentales que reúnan a las comunidades académicas que se especializan en las áreas de filosofía y las ciencias humanas y en su interacción con las ciencias sociales y naturales, las artes y otros esfuerzos que intentan contribuir con las personas y sus expresiones culturales;
- b) La promoción del desarrollo de las respectivas disciplinas en el mundo para mejorar el entendimiento mutuo entre los académicos y el reconocimiento de los diferentes medios y compartir los avances más significativos de su labor más reciente;
- c) La defensa y promoción de la totalidad de la investigación, ya sea relacionada con la producción cultural o con la variedad de patrones organizativos y funcionales manifestados por diferentes sociedades, y contemplados en el marco espacial y temporal más amplio posible;
- d) La comunicación de los resultados de investigación en la sociedad civil y la gobernanza en las formas que lo hacen ampliamente visible;
- e) Los esfuerzos para difundir la relevancia de las conclusiones a medio y largo plazo que se basan en el conocimiento resultante de los estudios en humanidades, para mitigar las preocupaciones diarias de la gente y para su previsión y florecimiento.

CONSIDERANDO también que AUGM tiene como finalidad principal impulsar el proceso de integración y la valorización especial de las Humanidades a través de la creación de un espacio académico común ampliado, en base a la cooperación científica, tecnológica, educativa y cultural entre todos sus Miembros y tiene entre sus objetivos contribuir al desarrollo, fortalecimiento y consolidación de:

- a) la educación pública;
- b) una masa crítica de recursos humanos de alto nivel, aprovechando las ventajas comparativas que ofrecen las capacidades instaladas en la región;
- c) la investigación científica y tecnológica, incluidos los procesos de innovación, adaptación y transferencia tecnológica, en áreas estratégicas;



Asociación de Universidades  
GRUPO MONTEVIDEO



- d) la educación continua en favor del desarrollo integral de las poblaciones de la subregión;
- e) las estructuras de gestión de las Universidades que integran la Asociación;
- f) la interacción de sus Miembros con la sociedad en su conjunto, difundiendo los avances del conocimiento que propendan a su modernización.

RECONOCIENDO el interés de las partes en ampliar sus vínculos de colaboración, a fin de fortalecer las actividades académicas, de docencia e investigación en el área de las ciencias humanas y sociales y de las demás áreas de interés,

han convenido lo siguiente:

#### ARTÍCULO I Objetivo

Las partes convienen cooperar en la consecución de los objetivos de sus respectivos mandatos, a través del desarrollo de actividades y proyectos que se ejecuten con el objetivo de fomentar el desarrollo cultural, técnico, económico y social, en aquellas cuestiones de la competencia e interés para ambas organizaciones.

#### ARTÍCULO II Consultas

CIPSH y AUGM realizarán consultas de manera regular acerca de los asuntos mencionados en el artículo anterior que puedan ser de interés para las dos instituciones. Cuando las circunstancias lo ameriten, se acordarán los medios más apropiados para garantizar la plena eficacia de sus respectivas actividades en el marco del presente convenio.

#### ARTICULO III Intercambio de información y documentación

CIPSH y AUGM podrán intercambiar información y documentos para contribuir al desarrollo de las actividades en sus respectivos campos de trabajo y a la ejecución de las acciones que emprendan conjuntamente en beneficio de ambas partes.

#### ARTICULO IV Actividades conjuntas

Condicionado a la disponibilidad de recursos, CIPSH y AUGM podrán desarrollar de común acuerdo actividades conjuntas en el marco de sus agendas, en beneficio de ambas partes, previa aprobación de las autoridades competentes y sin perjuicio de las atribuciones que para desarrollar acciones específicas corresponden a las Secretarías de ambas organizaciones.



Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo en convenios específicos que las partes suscribirán separadamente. Estos convenios específicos formarán parte integral de este convenio de colaboración y se regirán en todo por el mismo.

Las partes dejan constancia del interés que existe en las áreas de fortalecimiento de las actividades académicas, de docencia e investigación en el área de las ciencias humanas, sociales, cooperación internacional y otras áreas de interés.

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán propiedad común de AUGM y CIPSH y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

Igualmente, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se determinará la participación correspondiente.

#### ARTÍCULO V COMPROMISOS DE LAS PARTES

Sujeto a la disponibilidad de recursos, en el marco de los programas de trabajo, proyectos y prioridades de AUGM y CIPSH para la ejecución del presente Instrumento las partes se comprometen a:

- a) Apoyar el desarrollo de los programas de investigación y el fortalecimiento de las comunidades de académicos involucrados en la investigación, especialmente donde el apoyo parece indispensable.
- b) Apoyar el desarrollo de las iniciativas internacionales y los esfuerzos cooperativos que cubran con esta aspiración en común.
- c) Identificar y proponer proyecto que puedan inspirar a los académicos de diferentes disciplinas, países y regiones del mundo para abordar temas de interés en común.
- d) Fomentar el cultivo de la interconexión entre todas las disciplinas (ciencias humanas, ciencias sociales y ciencias naturales), ya que es indispensable para el análisis y la comprensión de las complejidades inherentes a los fenómenos en estudio.
- e) Promover la participación de especialistas, investigadores y colaboradores de la CIPSH y de AUGM en estudios, proyectos, desarrollo de material de docencia e investigación, trabajos de cooperación técnica, cursos, asesorías y otras actividades de difusión que al amparo del presente Convenio organicen las partes. Dichos intercambios de profesionales se realizarán acuerdo a los reglamentos establecidos por cada institución;
- f) Desarrollar los contactos existentes entre las instituciones que son miembros de CIPSH y AUGM, para realizar programas con temas específicos del área de ciencias humanas (como por ejemplo



Asociación de Universidades  
GRUPO MONTEVIDEO



CIPSH  
INTERNATIONAL COUNCIL FOR PHILOSOPHY AND HUMAN SCIENCES  
CONSEIL INTERNATIONAL DE LA PHILOSOPHIE ET DES SCIENCES HUMAINES

gestión cultural integrada del paisaje con foco en el tema de fronteras, migraciones e identidades);

- g) Colaborar en el establecimiento de cátedras que puedan consolidar redes académicas especializadas en diferentes y complementarios campos de intervención e investigación de las Humanidades.

En caso de que AUGM y CIPSH deseen implementar actividades que impliquen intercambio de recursos financieros, formularán entre ellas, Programas de Trabajo, que contengan las actividades o proyectos a ser desarrollados, debiendo incluir la siguiente información:

- a) Objetivos;
- b) Cronograma de ejecución;
- c) Asignación de recursos humanos y materiales;
- d) Financiamiento;
- e) Responsabilidad de cada una de las partes;
- f) Uso, propiedad y difusión de resultados;
- g) Cualquier otra información que las partes estimen pertinente.

Ambas partes están de acuerdo en que los Programas de Trabajo, una vez aprobados, adquirirán la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y deberán ser formalizados por los representantes debidamente facultados para representar a cada una de las partes.

#### ARTÍCULO VI RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades de este Convenio, AUGM y CIPSH designan como responsables a los siguientes:

- a) Por AUGM, al rector o rectora que ejerza la Presidencia de AUGM o a quién él o ella delegue.
- b) Por CIPSH, Chao Gejin, Presidente de CIPSH, o a quién este delegue o le suceda.

#### ARTÍCULO VII COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la debida ejecución del presente Convenio, AUGM y CIPSH establecerán una Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento integrada por igual número de representantes de cada una de ellas, hasta un máximo de 3 (tres) por cada una das partes, la que se formalizará a través de un intercambio de notas, que formarán parte integral de este Instrumento, y sus atribuciones serán:

- a) Dar seguimiento a los trabajos objeto del presente Convenio;



Asociación de Universidades  
GRUPO MONTEVIDEO



CIPSH  
INTERNATIONAL COUNCIL FOR PHILOSOPHY AND HUMANISTIC STUDIES  
CONSEIL INTERNATIONAL DE LA PHILOSOPHIE ET DES SCIENCES HUMAINES

- b) Resolver los casos que se llegasen a presentar en materia de interpretación y cumplimiento del Convenio;
- c) Las demás que acuerden las partes.

#### ARTÍCULO VIII RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal adoptado por cada una para la ejecución del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

El personal enviado por una de las partes a la otra, se someterá en el lugar de ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe, de conformidad con las leyes internacionales pertinentes.

De conformidad con cada uno de los reglamentos de las partes, los acuerdos formalizados en los Convenios Específicos de Colaboración, podrán establecer los términos de intercambios de personal para propósitos específicos de dichos Convenios.

#### ARTÍCULO IX PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza de los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato; impreso, disco compacto, videos, páginas web, entre otros) o información producida bajo este Convenio y sus actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por AUGM y CIPSH, salvo acuerdo escrito en contrario. En éstos se les dará debido reconocimiento a ambas partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de cada una de ellas, siguiendo las normas respectivas al uso de logos e identificaciones institucionales de cada una de las partes. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades al amparo del presente Instrumento en sus labores académicas o en su trabajo profesional, según sea el caso. La divulgación de los términos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra.

Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la otra parte, el material que se desarrolle con motivo del presente Convenio y sus actividades de cooperación.

#### ARTÍCULO X CONFIDENCIALIDAD



Asociación de Universidades  
GRUPO MONTEVIDEO



Las partes se obligan a mantener indefinidamente confidencialidad respecto de la información compartida entre las mismas durante el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, y en los casos en que se considere necesario previo acuerdo de las partes.

#### ARTÍCULO XI RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### ARTÍCULO XII PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio, ni en los convenios específicos que de éste pudiesen derivar, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita de las prerrogativas e inmunidades de que gozan el CIPSH y AUGM como parte de las mismas.

#### ARTÍCULO XIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento señalada en el Artículo VII del presente Instrumento.

#### ARTÍCULO XIV DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por un periodo de 5 (cinco) años, pudiéndose prorrogar por mutuo consentimiento de las partes, cuyo entendimiento deberá formalizarse por escrito, con 30 (treinta) días de anticipación, precisando la duración de la prórroga.

Las partes podrán, de común acuerdo, adicionar y modificar el presente Convenio. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con 30 (treinta) días de antelación a la fecha en que decida darlo por terminado.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de colaboración, ni a los convenios específicos que se encuentren en implementación, debiendo cumplirse con todos los compromisos formalizados durante su vigencia.



Asociación de Universidades  
GRUPO MONTEVIDEO



CIPSH  
INTERNATIONAL COUNCIL FOR PHILOSOPHY AND HUMAN SCIENCES  
CONSEIL INTERNATIONAL DE LA PHILOSOPHIE ET DES SCIENCES HUMAINES

Firmado en la Universidade Federal de Minas Gerais el 9 de diciembre de 2019, en dos ejemplares originales en idioma inglés y dos ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Belo Horizonte, 9 de Diciembre de 2019

POR LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES  
GRUPO MONTEVIDEO (AUGM)

Rectora de la Universidade Federal de Minas  
Gerais, Sandra Regina Goulart Almeida  
Delegada en representación del Presidente de  
AUGM, Gerómimo Manuel Laviosa González

POR EL CONSEJO INTERNACIONAL PARA LA  
FILOSOFÍA Y LAS CIENCIAS HUMANAS (CIPSH)

Secretário General de CIPSH, Luiz Miguel  
Oosterbeek  
Delegado en representación del Presidente de  
CIPSH, Chao Gejin

Presencian y atestiguan la suscripción del Convenio

Prof. Dr. Álvaro Maglia  
Secretario Ejecutivo de la Asociación de  
Universidades Grupo Montevideo

Prof. Dr. Evaldo Ferreira Vilela  
Presidente de la Fundação de Amparo a Pesquisa  
do Estado de Minas Gerais